RESOLUCIÓN No. 119
28 de Octubre de 2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. SDS-SDS-PC-007-2024

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, el decreto reglamentario 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017, especialmente Decreto N° 0220 del 09 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad. A su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 indica que *los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

2. Por lo anterior, el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0220 del 09 de junio de 2020 delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

3. En virtud de la señalada delegación, la Secretaria de Desarrollo Social elaboró el estudio previo donde se indicó la necesidad de seleccionar un contratista que ejecuté el siguiente objeto: "***BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***". Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivode los señalados en el Decreto 092 de 2017.

4. El valor estimado del proceso indicado en el estudio previó fue de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** ($559.821.500) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de los cuales el municipio aportará **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE** ($ 391.875.050) equivalentes al 70% del convenio, y la ESAL aportará **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE** ($167.946.450), equivalentes al 30% del convenio, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

5. El aporte de la entidad se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7562** del 09 de octubre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente convenio. Superando la vigencia 2024 amparado en el Acuerdo Municipal No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones*".

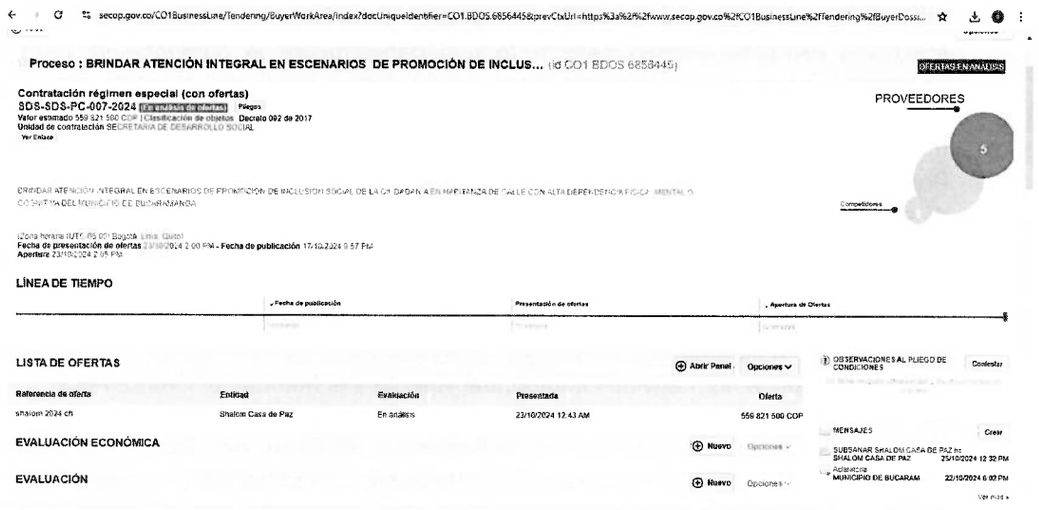
6. El día 17 de octubre de 2024 se publicó en la plataforma de SECOP II el proceso de la referencia junto con los Estudios y Documentos Previos y la invitación pública. Documentos de los cuales se corrió traslado a los interesados.

7. Respecto al proceso de la referencia no se presentaron observaciones a la invitación pública.

8. El cierre del **PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. SDS-SDS-PC-007-2024** se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2024, a las 14:00 p.m., presentándose una (01) oferta, tal como consta en el portal del SECOP II.

A saber:

I. SHALOM CASA DE PAZ



9. El día 23 de octubre de 2024 se designó el comité evaluador, el cual, una vez realizada la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnicos establecidos en la invitación pública, procedió a publicar el informe de evaluación preliminar, en la que solicitó que se subsané la oferta debido a que no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, por lo que corrió traslado del informe para que aporte los documentos requeridos.

10. Una vez revisadas las subsanaciones allegadas y conforme a lo expuesto por el comité evaluador, el proponente **SHALOM CASA DE PAZ, NO ALLEGÓ** documentos para la obtención de puntaje, sin embargo, teniendo en cuenta que es el único proponente, una vez verificado que cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, el **COMITÉ EVALUADOR** determina que este oferente **CUMPLE** y en consecuencia **SE ENCUENTRA HABILITADO**, razón por la cual el Secretario de Desarrollo Social acoge la recomendación del comité evaluador, por lo cual, considera procedente adjudicar el convenio derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. SDS-SDS-PC-007-2024**, de la siguiente manera: "***BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***." al proponente **SHALOM CASA DE PAZ** identificado con Nit. 804001267-0 representada legalmente por el señor **ALIRIO GALINDO LUGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogotá, toda vez que **SE ENCUENTRA HABILITADO** con una oferta económica por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** ($559.821.500) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de los cuales el municipio aportará **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE** ($391.875.050) equivalentes al 70% del convenio, y la ESAL

aportará **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE** ($167.946.450), equivalentes al 30% del convenio.

11. Al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el convenio derivado del proceso **DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. SDS-SDS-PC-007-2024**, cuyo objeto es "***BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN ESCENARIOS DE PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDADANÍA EN HABITANZA DE CALLE CON ALTA DEPENDENCIA FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***" al proponente **SHALOM CASA DE PAZ** identificada con Nit. 804001267-0 representada legalmente por el señor **ALIRIO GALINDO LUGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.379.270 de Bogota, toda vez que **SE ENCUENTRA HABILITADO** con una oferta económica por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE** ($559.821.500) Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de los cuales el municipio aportará **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS** ($391.875.050) equivalentes al 70% del convenio, y la ESAL aportará **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE** ($167.946.450). equivalentes al 30% del convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 3° y 9°de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: David Alejandro Herrera / CPS SDS
Revisó: Sonia Lucia Navarro / CPS SDS
Revisó: Darly Negrón Quiroga / CPS SDS